

Jajapo ñande raperā koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

### RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1515 / 2019

N° 198766

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "HABILITACION DE BUQUES MOTORES MARIA A - JUANJO A - NORA E - BLAS E - DEIDAMIA C - NUAR B - RIVER KING - SHEILA J Y LAS BARCAZAS RAS 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24; BARCAZAS AZ 101/102/103/104/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136, 147/148/149/150/151/152", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS GODOY CON REG. CTCA Nº I-850, PERTENECIENTE A LA FIRMA RASI S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JUAN JOSE ZAPAG. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-047-10; Y LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE REFERENCIA SE ENCUETRA SOBRE LA CALLE YEGROS ENTRE AZARA Y CERRO CORA DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Página 1 de 2

Asunción, 24 de junio de 2019.

DESAS

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1428/19 de fecha 22 de abril del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible correspondiente al Proyecto. "HABILITACION DE BUQUES MOTORES MARIA A - JUANJO A - NORA E - BLAS E - DEIDAMIA C - NUAR B - RIVER KING - SHEILA J Y LAS BARCAZAS RAS 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24; BARCAZAS AZ 101/102/103/104/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136, 147/148/149/150/151/152", elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Nicolás Godoy con Reg. CTCA Nº I-850, perteneciente a la Firma RASI S.A., cuyo representante es el Señor Juan José Zapag, desarrollado en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral. Nº 11-047-10, y la Oficina Administrativa de Referencia se encuentra sobre la Calle Yegros entre Azara y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 17.525 de fecha 10/06/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.---Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por RESOLUCION AA DGCCARN Nº 311/17 de fecha 09 de febrero del 2017.--Que, la actividad que se desarrollara consiste en; Servicios de Transportes por vía fluvial, que comprende el transporte en barcazas - tanques, contenedores de cargas generales y también en contenedores refrigerados desde puertos argentinos y/o uruguayos en el rio de la plata a puertos de descargas en Paraguay y viceversa, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----Que, para el retiro de residuos provenientes de la limpieza cuenta con contrato con la Empresa Melissa, que cuenta con Declaración DGCCARN Nº 1711 del 22 de septiembre del 2017,---Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley Nº 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----Que, el Art 5. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

### RESUELVE

Art. 1°.-Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, sin perferio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquien en subsecuente.

Art. 2°.-La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estricto de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendicinte a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----



Jajapo ñande raperã ko ãga guive Construyendo el futuro hoy

# RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1515 / 2019

Nº 198767

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "HABILITACION DE BUQUES MOTORES MARIA A - JUANJO A - NORA E - BLAS E - DEIDAMIA C - NUAR B - RIVER KENG - SHEILA J Y LAS BARCAZAS RAS 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24; BARCAZAS AZ 101/102/103/104/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136, 147/148/149/150/151/152", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS GODOY CON REG. CTCA N° I-850, PERTENECIENTE A LA FIRMA RASI S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JUAN JOSE ZAPAG. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 11-047-10; Y LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE REFERENCIA SE ENCUETRA SOBRE LA CALLE YEGROS ENTRE AZARA Y CERRO CORA DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

#### Página 2 de 2

- Art. 3°.-El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Organica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 5°.-La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ------
- Art. 6°.-La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 7°.-En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8°.-El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Împacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----
- Art. 9°.-La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 198766 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 198767 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10°.- Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales